 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución
Junta Directiva
No. 00007 del 17 de junio de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996 y en la Ordenanza 8E de 1996 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:

Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.


ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E de 1996 en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: “Aprobar las transacciones de diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos que haya lugar por concepto de reclamaciones e indemnizaciones”.

3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente:

“Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social.”

4. Que el Instituto se encuentra tramitando diferentes liquidaciones de contratos de años anteriores y así mismo, requiere finiquitar varios temas relacionados con las mencionadas liquidaciones, por lo que es posible que se requiera plantear algunas transacciones y/o pagos a terceros debidamente analizados y aprobados, como alternativa para prevenir el daño antijurídico y con ello mitigar el riesgo de posibles condenas, así como disminuir aspectos que pudieren generar mayor litigiosidad.
5. Que la Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva, podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
6. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión No 03 del 25 de abril de 2024, dispuso **delegar** de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, para llevar a cabo lo contemplado en el artículo 11 de la ordenanza 8E de 1996, en su literal j: “Aprobar

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución
Junta Directiva
No. 00007 del 17 de junio de 2024**

las transacciones de diferencias del instituto con terceros y efectuar los reconocimientos que haya lugar por concepto de reclamaciones e indemnizaciones”; de lo cual se informara posteriormente a la Junta Directiva.

7. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley “(...) *podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”
8. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
9. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*

En mérito de lo antes expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para Aprobar las transacciones de diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos que haya lugar por concepto de reclamaciones e indemnizaciones.

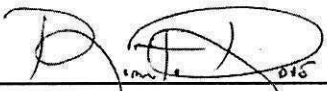
ARTICULO SEGUNDO: De las transacciones con terceros y de los reconocimientos que se llegaren a realizar, se mantendrá informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


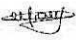
 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución
Junta Directiva
No. 00007 del 17 de junio de 2024



PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Santiago Toro Sierra – Jefe Oficina Asesora Jurídica		11/06/2024
Proyecto	Maria Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		11/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			